

BOLSA DE MADRID.—COTIZACION OFICIAL DEL 28 DE MARZO DE 1921

Último cambio anterior		VALORES DEL ESTADO	CAMBIOS DE HOY		Último cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título	Desembolsado	CAMBIOS DE HOY	
Fechas	o/o		o/o	o/o	Fechas	o/o				Pusetas	o/o
		4 POR 100 PERPETUO INTERIOR					ACCIONES				
		<i>Al contado.</i>					Banco de España.....	500		525,00	
23-3-921	69,50	Serie F, de 50.000 pesetas nominales	59,70		23-3-921	522,00	Compañía Arrend. ^a de Tabacos.	500		246,00	
23-3-921	69,50	" E, de 25.000 " "			21-3-921	269,00	Banco Hipotecario de España...	500			
11-3-921	69,80	" D, de 12.500 " "			23-3-921	246,00	Banco de Castilla.....	500			
23-3-921	69,50	" C, de 5.000 " "	69,70		14-2-921	98,00	Banco Hispano-Americano.....	500			
23-3-921	69,50	" B, de 2.500 " "	69,70		16-3-921	195,00	Banco Español de Crédito.....	500	50		
23-3-921	69,50	" A, de 500 " "	69,70		17-3-921	135,00	Unión Española de Explosivos...	500			
23-3-921	69,50	" G, de 100 " "	69,70		21-3-921	271,00	Socied. Gral. Azu- (Preferentes.	500	50		
23-3-921	69,50	" H, de 200 " "	69,70		23-3-921	74,00	cárcera España... (Ordinarias..	500		36,75	
23-3-921	69,50	En series diferentes.....			22-3-921	36,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500			
22-3-921	69,50				10-6-920	222,00	Ferrocarriles de M. Z. A.....	500		296, 296,50 y 297 pesetas.	
		4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR			23-3-921	296,00	Idem Norte de España.....	500		284 y 265 id.	
		<i>Estampillado.</i>			22-3-921	284,00	B.º Español del Río de la Plata.	500		274 id.	
23-3-921	82,90	Serie F, de 24.000 pesetas nominales	82,85		23-3-921	309,00	OBLIGACIONES		Interés anual por 100		
23-3-921	82,80	" E, de 12.000 " "	82,80		23-3-921	90,50	Bonos del Banco de España...	500	4	311,00	
23-3-921	83,60	" D, de 6.000 " "	83,60		23-3-921	97,25	Cédulas del Banco Hipotecario.	500	4	90,50	
22-3-921	84,50	" C, de 4.000 " "			23-3-921	106,80	Idem id. id.....	500	5	97,25	
22-3-921	84,50	" B, de 2.000 " "	84,50		16-3-921	76,50	Idem id. id.....	500	6	166,75	
23-3-921	85,00	" A, de 1.000 " "	85,00		21-3-921	90,50	Sociedad Gral. Azuc. ^a España...	500			
21-3-921	85,00	" G, de 100 " "	85,50		21-3-921	76,50	F. C. M. Z. A., Va- Serie A.	500	5		
21-3-921	85,00	" H, de 200 " "	85,50		21-3-921	66,50	Madrid a Ariza..... " B.	500	4 1/2		
22-3-921	82,80	En diferentes series.....			21-3-921	66,50	" C.	500	4		
		4 POR 100 AMORTIZABLE			18-3-921	58,50	1.ª serie.	500	3		
23-3-921	90,00	Serie E, de 25.000 pesetas nominales			17-2-921	54,00	2.ª serie.	500	3		
5-3-921	88,50	" D, de 12.500 " "			12-2-921	51,25	3.ª serie.	500	3		
22-3-921	89,75	" C, de 5.000 " "			18-11-920	52,00	4.ª serie.	500	3		
18-3-921	90,50	" B, de 2.500 " "			26-11-920	50,50	5.ª serie.	500	3		
23-3-921	91,60	" A, de 500 " "					Idem Norte de España. Emisión 17 de Enero 1905.....	500			
21-3-921	90,50	En diferentes series.....					Encro 1905.....	500			
		5 POR 100 AMORTIZABLE					<i>Ayuntamiento de Madrid.</i>				
22-3-921	93,10	Serie F, de 50.000 pesetas nominales	93,50		22-3-921	73,00	Obligaciones.....	500		85,75	
23-3-921	93,25	" E, de 25.000 " "	93,50		22-3-921	89,50	Expropiaciones del Interior.....	500			
22-3-921	93,30	" D, de 12.500 " "	93,50 y 75		21-3-921	86,00	Emprestito "Villa Madrid" 1914	500			
23-3-921	93,00	" C, de 5.000 " "	93,50 y 75		23-3-921	83,50	Idem id. 1918.....	500			
23-3-121	93,50	" B, de 2.500 " "	93,50		18-3-921	91,00	Cédulas del Ensanche.....	500			
23-3-921	93,50	" A, de 500 " "	93,50				PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS				
21-3-921	93,50	En diferentes series.....			4 por 100 perpetuo al contado.....	66,200				CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO	
		5 POR 100 AMORTIZABLE, EMISION DE 1917			Idem fin corriente.....	*				París, a la vista, cheque, 50.000 francos a 59,00 pesetas por 100 francos.—50.000 a 49,90.—50.000 a 49,80 —100.000 a 49,55.—50.000 a 49,50.—150.000 a 49,60.—25.000 a 49,65.—200.000 a 49,70.	
12-3-921	93,40	Serie F, de 50.000 pesetas nominales	93,50		4 por 100 amortizable.....	*				Londres, a la vista, cheque, 4.000 libras a 28,02 pesetas cada una.—6.000 a 28,01.	
12-3-921	93,50	" E, de 25.000 " "	93,50		5 por 100 amortizable.....	345 000				Berlín, a la vista, cheque, 200.000 marcos a 11,45 pesetas por 100 marcos.—200.000 a 11,50.	
22-3-921	93,20	" D, de 12.500 " "	93,50		Acciones del Banco de España.....	15 000				Nueva York, a la vista, cheque, 5.000 dollars a 7,14 pesetas cada uno.—5.000 a 7,13.	
23-3-921	93,50	" C, de 5.000 " "	93,35 y 50		Idem del Banco Hipotecario.....	18 500				Roma, cheque, 50.000 liras a 27,75 pesetas por 100 liras.	
23-3-921	93,50	" B, de 2.500 " "	93,50		Idem de la Arrendataria de Tabacos..	4 000					
23-3-921	93,50	" A, de 500 " "	93,50		Azucarera. — Preferentes.....	*					
18-3-921	93,50	En diferentes series.....	93,50		Idem. — Ordinarias.....	*					
					Cédulas del Banco Hipotecario al 5 %.	45.500					
					Idem id. al 6 %.....	7.000					

Gaceta de Madrid Núm. 88 29 Marzo 1921 Anexo núm. 1.—Página 757

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLOGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 26 de Marzo de 1921.

Por el Norte de Europa atraviesa una perturbación atmosférica, pero no llega su influjo a la Península Ibérica.

Las altas presiones residen al NW. de Galicia sobre el Atlántico.

El buen tiempo es general.

Telegrama transmitido a las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Sevilla, Almería, Huelva, El Ferrol, La Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Aguilas, Misión Católica de Tánger, Melilla y Badajoz.

... es de esperar cambio importante del tiempo en veinticuatro horas.

Nota.—Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas pueden consultar el *Boletín* meteorológico que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encuentra en las Universidades e Instituciones generales y técnicas.

OBSERVACIONES DEL DIA 26 DE MARZO DE 1921

Parque del Retiro. (Altitud, 667 ms.)

Horas.	Barómetro eum. y a 6°	Termómetro C°	Humedad relativa %	VIENTO		Lluvia ó nieve en m/m.	Estado del cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 a 9.			
1	710,5	8,8	65	SE.....	0=Calma.....	*	Casi despejado.	Temperatura máxima a la sombra..... 19,4
7	710,7	7,9	71	"	0=Idem.....	*	Nuboso.	Idem mínima a la idem..... 6,5
13	709,5	17,5	42	SSW....	0=Idem.....	*	Casi despejado.	Idem mínima junto al suelo..... (7)
18	708,3	15,0	51	"	0=Idem.....	*	Despejado.	Recorrido total del viento en las últimas veinticuatro horas..... 126

SUBASTAS

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA, MINAS Y MONTES

Esta Dirección general ha señalado el día 16 de Abril próximo, y hora de las doce, para celebrar la segunda subasta, ante la misma, del aprovechamiento de resinas y ejecución de las mejoras, durante el primer decenio del segundo periodo de la ordenación del monte denominado "Arenas", perteneciente al pueblo de Portillo (Valladolid), consistente dicho aprovechamiento en la resinación a vida de 27.252 pinos en cada uno de los años del primer quinquenio, y de 25.337 pinos en cada uno de los años del segundo quinquenio, y en la resinación a muerte de 3.901 pinos en el primer quinquenio, y de 3.663 pinos en el segundo quinquenio, cuya tasación total asciende a la cantidad de 336.087,60 pesetas, en la que está comprendido el importe del plan de mejoras.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Ordenaciones y aprovechamientos de montes públicos del Ministerio de Fomento, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, durante las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el día 11 inclusive de Abril próximo, estando de manifiesto en dicho Negociado y en el Gobierno civil de la provincia de Valladolid el pliego de condiciones y la revisión del correspondiente proyecto de ordenación, hasta la fecha indicada.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de una peseta, arregladas al modelo adjunto, y la cantidad que se ha de consignar previamente como garantía para

tomar parte en la subasta será de pesetas 16.804,33, a que ascenderá el 5 por 100 de la tasación asignada a los productos; el depósito de esa cantidad podrá hacerse en metálico o en valores públicos al tipo medio de la última cotización conocida en el día en que se constituya, acompañándose a los pliegos y por separado el resguardo de la Caja general de Depósitos o de la Sucursal de cualquiera de las provincias de la Península que acredite haberse realizado del modo que previene la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886.

En el caso de que dos o más proposiciones resulten iguales, se verificará una nueva licitación entre los proponentes que se hallasen en dicho caso, por pujas a la llana, durante quince minutos, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación de la subasta.

Madrid, 23 de Marzo de 1921.—El Director general, Guillermo García Parreño.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., de la clase ..., enterado del anuncio publicado en ... de ..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del aprovechamiento de resinas y ejecución de las mejoras durante el primer decenio del segundo periodo de la ordenación del monte denominado "Arenas", perteneciente al pueblo de Portillo (Valladolid), se comprometo a su adquisición con sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, que ofrece el pro-

ponente, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—315

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE GERONA

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de acopios, incluso su empleo, para conservación de los kilómetros 759 al 770 de la carretera de Madrid a Francia por La Junquera, y de lo prevenido por la Dirección general de Obras públicas y Real decreto de 2 y 5 de Julio de 1919 respectivamente.

Esta Jefatura ha adjudicado definitivamente el servicio al mejor postor don José Simón Giralt, vecino de Borrassá, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de la contrata, por la cantidad de 12.699 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar el correspondiente contrato dentro del plazo de un mes a contar del siguiente día de la publicación en la Gaceta de Madrid de la presente resolución.

Gerona, 26 de Marzo de 1921.—El Ingeniero Jefe, José de Ucelay.

S—316

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de acopios, incluso su empleo, para conservación de los kilómetros 724 y 726 de la carretera de Madrid a Francia, y de lo prevenido por la Dirección general de Obras públicas y Real decreto de 2 y 5 de Julio de 1919 respectivamente.

Esta Jefatura ha adjudicado definitivamente el servicio al mejor postor D. Miguel Noguera, vecino de Ganet de Adria, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto, y en los pla-

zos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de la contrata, por la cantidad de 11.988,29 pesetas, que es la misma del presupuesto de contrata, teniendo el adjudicatario que otorgar el correspondiente contrato dentro del plazo de un mes a contar del siguiente día de la publicación en la GACETA DE MADRID de la presente resolución.

Gerona, 26 de Marzo de 1921.—El Ingeniero Jefe, José de Ucelay.

S—337

DISTRITO FORESTAL DE SALAMANCA

Octava Inspección de Montes

El día 31 de Marzo actual, a las doce horas, tendrá lugar ante la Jefatura del Distrito forestal de Salamanca, sita en dicha capital, calle del Prado, número 4, principal, y de la Alcaldía del pueblo de Villasrubias (Salamanca) la segunda subasta, doble y simultánea, para enajenar el aprovechamiento de resinas, por un período de cinco años, del monte número 47 "Dehesa, Sierra y Pinar", del término y pertenencia del último pueblo; procedente de la miera de 3.685 pinos resinados en tercera cara, por la tasación anual de 2.763,75 pesetas; y la de 3.812 pinos, resinados en segunda cara, por la tasación anual de 2.859 pesetas, que hacen un total de 7.497 pinos a resinar, por el importe durante el quinquenio de 28.113,75 pesetas, más el presupuesto de indemnizaciones, importante en los cinco años del contrato 1.014,97 pesetas.

Los expresados actos se verificarán con arreglo al pliego de condiciones reglamentarias y facultativas, publicado en el *Boletín Oficial* de la citada provincia correspondiente a los días 15 y 17 de Agosto del año anterior, y especial para esta clase de disfrutes, aprobado por Real orden de 23 de Abril de 1865, que se hallarán de manifiesto en la Jefatura del Distrito forestal y Alcaldía de Villasrubias; efectuando las proposiciones en pliegos cerrados y con arreglo al modelo que se acompaña.

Madrid, 21 de Marzo de 1921.—El Inspector general (ilegible).

Modelo de proposición.

(Papel clase octava, de una peseta.)

Don ..., vecino de ..., con capacidad legal para contratar, y enterado del anuncio y pliego de condiciones para la subasta del aprovechamiento de la miera, que ha de verificarse en el monte denominado "Dehesa, Sierra y Pinar", del término de Villasrubias y de su pertenencia, acompaña su cédula personal y el justificante del depósito del 5 por 100 de la tasación, por los años del contrato, para presentarse como licitador, y ofrece satisfacer la cantidad de ... (expresada en letra) pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—226

DISTRITO FORESTAL DE VALLADOLID

Octava Inspección general.

El día 30 de Abril próximo, y hora de las doce de la mañana, tendrá lu-

gar ante el señor Alcalde de La Parrilla o quien haga sus veces, y con asistencia de un funcionario del Ramo de Montes, y en las oficinas del Distrito forestal de Valladolid, Avenida de Alfonso XIII, número 7, tercero, la subasta segunda, doble y simultánea, y por pliegos cerrados, para el aprovechamiento de 1.457,95 metros cúbicos de madera y 3.621,313 metros cúbicos de leña de tronco y copa, en el monte titulado "Llanillos Parrilla", perteneciente a la comunidad de Portillo, bajo el tipo de 28.273,71 pesetas, hallándose a disposición del público en los sitios en que han de celebrarse las subastas, los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir las mismas y el citado aprovechamiento.

Madrid, 21 de Marzo de 1921.—El Inspector general (ilegible).

Modelo de proposición

Don ..., con capacidad legal para contratar, vecino de ..., con cédula personal que acompaña, número ..., expedida en ..., con fecha ..., enterado del anuncio inserto en el *Boletín Oficial de la provincia de Valladolid*, correspondiente al día ..., o GACETA DE MADRID, correspondiente al día ..., que publica, entre otras, la subasta de ..., y enterado de los pliegos de condiciones, ofrece satisfacer la cantidad de ... pesetas (en letra) por el expresado aprovechamiento, si es adjudicado a su favor.

(Fecha y rúbrica del proponente.)

S—251

El día 30 de Abril próximo, y hora de las doce de la mañana, tendrá lugar ante el Sr. Alcalde de Portillo o quien haga sus veces, y con asistencia de un funcionario del Ramo de Montes, y en las oficinas del Distrito forestal de Valladolid, Avenida de Alfonso XIII, número 7, tercero, la subasta segunda, doble y simultánea, y por pliegos cerrados, para el aprovechamiento de 884,524 metros cúbicos de madera y 1.695,339 metros cúbicos de leña de tronco y copa, en el monte titulado "Hoyos", perteneciente a Portillo, bajo el tipo de 15.991,46 pesetas, hallándose a disposición del público en los sitios en que han de verificarse las subastas, los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir las mismas y el citado aprovechamiento.

Madrid, 21 de Marzo de 1921.—El Inspector general (ilegible).

Modelo de proposición.

Don ..., con capacidad legal para contratar, vecino de ..., con cédula personal que acompaña, número ..., expedida en ... con fecha ..., enterado del anuncio inserto en el *Boletín Oficial de la provincia de Valladolid*, correspondiente al día ..., o GACETA DE MADRID correspondiente al día ..., que publica, entre otras, la subasta de ..., y enterado de los pliegos de condiciones, ofrece satisfacer la cantidad de ... pesetas (en letra) por el expresado aprovechamiento si es adjudicado a su favor.

(Fecha, firma y rúbrica del proponente.)

S—253

DIPUTACION PROVINCIAL DE CASTELLON

ABIENDO DE LA COBRANZA DEL CONTINGENTE PROVINCIAL Y ANEXOS DEL MISMO DURANTE EL PERIODO EJECUTIVO.

Pliego de condiciones para el arriendo de la cobranza del Contingente provincial y atrasos del mismo durante el período ejecutivo.

1.ª El contrato tiene por objeto:

A) La recaudación de las cuotas que anualmente se giran a los Ayuntamientos por repartimiento provincial y que deben de satisfacer durante el período voluntario, calculándose que han de ascender a 671.462 pesetas 83 céntimos, importe del 70 por 100 de las cuotas repartidas para el ejercicio de 1921-22.

B) La recaudación de las cuotas correspondientes a cada anualidad de las quince en que han sido distribuidos los atrasos unificados por contingente que adeudan los pueblos de la provincia (*Boletín Oficial* núm. 137 de 1919), que dejen de satisfacer los Ayuntamientos respectivos durante el período de cobranza voluntaria trimestral, calculándose que han de ascender a 83.056 pesetas 38 céntimos, importe del 70 por 100 de cada anualidad, que con la anterior cantidad forma un total de 754.519,21 pesetas.

2.ª La duración del contrato será de cinco años, que empezarán a contarse desde el ejercicio de 1921-22, entendiéndose prorrogados hasta que, realizadas dos subastas, dentro de los plazos señalados en el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, sin que en ellas hubiera rematante, se halle la Diputación en las condiciones a que se refiere el apartado quinto del artículo 41 para obtener la excepción reglamentaria.

Al terminar el contrato, el arrendatario utilizará un plazo que será fijado por la Corporación para la conclusión de todos los expedientes que estuvieran tramitándose.

3.ª El tipo de la prestación del servicio será el 10 por 100 de las cantidades que ingresen los Ayuntamientos en la Caja provincial desde el día 16 del segundo mes de cada trimestre, fecha que se señala como comienzo del período ejecutivo para cada vencimiento trimestral.

Además de la remuneración que como premio de cobranza se fija, cobrará el contratista las dietas señaladas en el artículo 107 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

El premio de cobranza en que quede adjudicado el servicio será pagado al contratista por la Diputación, dentro de los quince días primeros del mes siguiente a la terminación de cada trimestre, previa liquidación practicada sobre los ingresos realizados.

El importe de las dietas y costas causadas serán satisfechas por los Ayuntamientos apremiados, haciéndose constar su pago con diligencia a continuación de la liquidación ordenada practicar en el número 7.º del apartado D) del artículo 108 de la Instrucción citada; si no se efectuase su abono, se considerará su importe, previa aprobación de la Diputación o Comisión, como parte del descubierta, y una vez saldado éste, percibirá aquél el contratista por medio de libramiento y con cargo a la suma últimamente expresada.

4.ª La licitación versará sobre la rebaja del 10 por 100 señalado como premio

de recaudación y sobre aumento del tipo que en concepto de anticipo obligatorio debe realizar el contratista, siendo preferida la proposición en la que se señale menor premio de cobranza, aunque con relación a otra ofrezca anticipos en menor cuantía, pero no se admitirá pliego alguno en el que no se comprometa el contratista a realizar el servicio en la forma siguiente:

A) El contratista se compromete a entregar en la Diputación provincial, como mínimo, el 10 por 100 del importe de las certificaciones que por descubiertos de los Ayuntamientos se les han de entregar trimestralmente, realizando dicho anticipo dentro de los dos días, contados desde el siguiente al en que se reciban dichas certificaciones con la providencia de apremio.

Los anticipos que el contratista realice por cada trimestre en virtud de la obligación anterior, les serán devueltos en la forma y plazos siguientes:

a) A medida que se efectúen ingresos por las cuotas trimestrales a que aquellos correspondan, quedando afectos dichos ingresos de un modo especial al reintegro de los expresados anticipos, en la misma proporción (del 10 por 100 como mínimo) con que fueron constituidos, sin que pueda demorarse su devolución.

b) Los anticipos que correspondan a certificaciones trimestrales de débitos que no se hubieran realizado, serán devueltos a los treinta días de la fecha de entrega del expediente en la Diputación con la práctica del embargo y dictamen de propuesta de responsabilidad.

En el caso de que dentro de este plazo se acordara la responsabilidad personal, quedarán los anticipos retenidos en la misma proporción (del 10 por 100 como mínimo) de la cuantía de los débitos, hasta tanto se hagan efectivas las responsabilidades personales declaradas.

B) La cobranza se dividirá en dos periodos: el voluntario será desde el día 1.º del primer mes de cada trimestre hasta el 15 del segundo mes, comenzando el 16 el período ejecutivo, durante el cual procederá el contratista al apremio, con arreglo a lo dispuesto en la Instrucción de 26 de Abril de 1900 o de la que estuviere en vigor.

Durante el período voluntario, los ingresos se realizarán en la Caja provincial por los Ayuntamientos, sin intervención alguna del arriendo.

Del 15 al 13 del segundo mes de cada trimestre se entregará por la Diputación al contratista relación de las cantidades que cada Ayuntamiento haya dejado de satisfacer durante el período voluntario y certificaciones de los descubiertos, que con la providencia de apremio servirán de base al procedimiento que ha de incoarse con arreglo a las disposiciones legales hasta llegar a la retención de fondos.

Los nombramientos de Agentes que el arrendatario designe para la tramitación de los expedientes, se pondrán en conocimiento de la Diputación, a fin de que esta Corporación los dé a conocer por medio del *Boletín Oficial* a las Autoridades administrativas y judiciales, para que le presten el apoyo necesario, sin que sea obstáculo la no publicación de los expresados nombramientos para la recaudación y tramitación de los expedientes respectivos.

El contratista, caso de que las certifi-

caciones de descubiertos no le fueren entregadas dentro del término fijado, dispondrá para la entrega de los expedientes de intervención de una ampliación de plazo igual al que dure la demora, no pudiendo suspenderse las diligencias que se incoen contra los deudores, sino en la forma y con arreglo a lo prevenido en la Instrucción y demás preceptos legales.

C) A la vez que los Agentes designados por el contratista requieran de pago a las Corporaciones deudoras, con arreglo a lo dispuesto en el número 1 del apartado D) del artículo 199, notificarán a las mismas el haber en que se encuentran de adoptar, en término de un mes, las medidas necesarias para activar la recaudación, subsanando las faltas en que por negligencia hubieran incurrido, o expongan causas justificadas de la demora, único medio de evitar el ser declarados los Alcaldes y Concejales personalmente responsables del descuberto, en armonía con lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 28 de Junio de 1898.

Esta diligencia, debidamente requisitada, cuidará el contratista de que llegue a poder de la Diputación, a los efectos debidos.

D) Si por falta de ingresos en las Cajas municipales resultare ineficaz la retención practicada del 25 por 100 o por cualquiera otra causa fuese declarada la responsabilidad personal de los Alcaldes y Concejales de los Ayuntamientos deudores, el contratista estará obligado a tramitar y hacer efectivos, por sí o por medio de sus Agentes, el importe de los expedientes objeto de dicha declaración, sujetándose a lo dispuesto en la citada Instrucción de 26 de Abril de 1900 o a la que pueda estar vigente.

5.ª Una vez expedidos los apremios no podrán ser suspendidos mientras exista descuberto por principal, dietas y gastos causados por el contratista o sus Agentes, quedando la Corporación obligada a resolver sobre las incidencias que puedan ocurrir en la tramitación de los expedientes de apremio, dentro de los plazos reglamentarios marcados en la Instrucción.

6.ª El contratista establecerá una oficina en la capital, y si lo estimase conveniente, Agencias en los pueblos importantes de la provincia, dando conocimiento de ello a la Corporación y a los Ayuntamientos.

Durante el período de apremios, la Diputación remitirá al contratista nota diaria de los ingresos que se realicen por cuenta de los descubiertos de los que se le hubiese certificado, a fin de que reduzca los procedimientos a la parte no satisfecha, con reducción de las dietas, si a ello hubiere lugar, según las cantidades que en cada caso persigan.

7.ª Las responsabilidades en que incurra el contratista por no seguir los procedimientos con arreglo y en el tiempo y formas reglamentarias, así como por cualquier otra falta de cumplimiento de este contrato, se harán efectivas gubernativamente:

Primero. De las cantidades que en metálico, valores o efectos públicos se hayan constituido como fianza.

Segundo. De los demás bienes del contratista, con arreglo a los preceptos legales.

8.ª Siempre que por cualquier causa se tome parte de la fianza, el contratista deberá completarla en el plazo que se se-

ñale por la Diputación o Comisión provincial, y caso de no verificarse dentro de éste, que no bajará de diez días, podrá la Corporación provincial rescindir el contrato a perjuicio del rematante y con las responsabilidades establecidas en el artículo 24 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

9.ª Para tomar parte en la subasta se requiere:

Primero. Ser capaz con arreglo a las disposiciones legales.

Segundo. Haber constituido en depósito provisional en la Depositaria de fondos provinciales, en la Caja General de Depósitos o en cualquiera de sus sucursales, en los valores a que se refieren los artículos 13 y 14 de la Instrucción sobre contratación de servicios provinciales y municipales, la cantidad de 9.431 pesetas 49 céntimos a que asciende el 5 por 100 de un trimestre de la anualidad fijada como objeto del contrato.

10. Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, que se entregarán en la forma que previene el artículo 18 de la citada Instrucción, desde el día siguiente al en que aparezca el anuncio en la GACETA DE MADRID hasta el anterior al en que se celebre la subasta, en la Secretaría de la Corporación y en la Dirección general de Administración, todos los días hábiles, de diez a trece, y por separado se acompañará el resguardo que acredite haber hecho el depósito provisional.

Cuando un mismo licitador presente varias proposiciones, bastará que a cualquiera de ellas acompañe el resguardo del depósito provisional y la cédula personal.

11. La subasta, que será doble y simultánea, tendrá lugar en Madrid, en la Dirección general de Administración local, ante el funcionario que designe el excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, y en Castellón de la Plana, en el Palacio de la Diputación, bajo la presidencia del muy ilustre señor Gobernador civil o Vocal de la Comisión provincial en quien se sirva delegar, con asistencia de otro Diputado designado por la excelentísima Diputación o Comisión provincial y de un Notario que levantará acta, el día 28 de Abril, a las once horas.

12. La forma de la subasta y sus incidencias se resolverán con arreglo a lo dispuesto en la citada Instrucción.

13. El licitador a quien definitivamente se adjudique el servicio, prestará fianza en la forma que se menciona en el apartado 2.º de la condición 9.ª por pesetas 18.862 y 98 céntimos a que asciende el 10 por 100 de un trimestre de las anualidades fijadas como objeto del contrato, y además como garantía del cumplimiento de la obligación a que se refiere el apartado A) de la condición 4.ª, constituirá otro depósito de 9.431 pesetas 49 céntimos en metálico o títulos de la Deuda pública a precio de cotización, en la Caja de la Excm. Diputación o en la sucursal del Banco de España en Castellón, y a disposición de la Corporación, la que podrá hacer uso de esos valores, realizándolos al precio de la cotización oficial y en la cantidad que fuera necesaria a completar el tanto por ciento que como anticipo debe entregar el contratista, quedando obligado a reponer el depósito dentro de los quince días siguientes al en que la Diputación le notifique que había dispuesto de todo o parte de la garantía.

14. Adjudicado definitivamente el servicio, el contratista presentará dentro del

termino de diez días, documento que acredite haber constituido la fianza definitiva, y se señalará día y hora, dentro de otro plazo igual, para que concurra al otorgamiento de la escritura. Si requiriendo no lo verificase o no constituyese la fianza en el plazo fijado o de la prórroga de cinco días que por causa justificada se le podrá conceder, se tendrá por rescindido el contrato, surtiendo dicha declaración los efectos señalados en el artículo 24 de la repetida Instrucción.

15. El contrato se hace a riesgo y ventura, sin que, por tanto, tenga el contratista derecho a reclamar aumento de precio, indemnización ni rescisión, sino en los casos legales y con las consecuencias que determinan las disposiciones vigentes, renunciando todo fuero o privilegio corporativo o personal de jurisdicción, sometiéndose a los Jueces o Tribunales ordinarios de esta ciudad para todas las cuestiones litigiosas de carácter civil que ocasione el contrato, y en lo contencioso-administrativo, al Tribunal Provincial de Castellón en los asuntos sometidos a esta jurisdicción, quedando subrogado en todos los derechos de la Corporación provincial para la realización de los procedimientos de apremio.

Todos los casos dudosos no comprendidos en este pliego de condiciones se resolverán con arreglo a lo dispuesto en la vigente Instrucción sobre contratación de servicios provinciales y municipales.

16. Serán de cuenta del contratista los gastos de anuncios, otorgamiento de escritura, copia de la misma y demás que ocasione la subasta y formalización del contrato.

17. En el caso de que algún licitador no comparezca por sí al acto de la subasta y lo haga otra persona en su nombre, el poder que éste presente será bastantado por el Letrado D. Francisco Segarra García, y para los que se presenten en Madrid, cualquier Letrado en ejercicio

TRANSITORIA

18. No habiéndose producido reclamación alguna durante el plazo de veinte días en que ha estado expuesto al público el precedente pliego, según determina el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, y como la subasta habrá de ser doble y simultánea, tendrá lugar ésta en Madrid en la Dirección general de Administración del Ministerio de la Gobernación, y en Castellón, en el Palacio de la Diputación, en el día y hora designados en la condición 11.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., calle de..., número..., según cédula personal clase..., número..., expedida en..., enterado del pliego de condiciones publicado en la Gaceta de Madrid número..., de..., y en el Boletín Oficial de la provincia de Castellón número..., correspondiente al día... de..., para contratar la recaudación durante el período ejecutivo del contingente provincial que se señale a los Ayuntamientos de dicha provincia, así como de los atrasos del mismo que adeudan los Municipios correspondientes a cada anualidad, se obliga a efectuarla con el premio de cobranza de... (aquí en letra el tanto por ciento), prometiendo efectuar anticipos del... (aquí en letra el tanto por ciento).

(Fecha y firma del proponente)

Modelo de lo que se escribirá en el anverso del sobre cerrado.

Proposición para optar a la subasta de arriendo del cobro del contingente provincial y atrasos del mismo durante el período ejecutivo.

(Firma del licitador.)

Castellón, 25 de Febrero de 1921.—El Presidente accidental, Benjamín González.—El Secretario, Telmo Vega.

S—468

ADMINISTRACION PROVINCIAL

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE ALCARRAZ

PUEBLO DE SERÓS

En el expediente individual de apremio que se sigue contra D. Juan Sabaté Agustí, por débitos de la contribución urbana, correspondiente a la anualidad de 1920-21, se ha dictado con dicha de hoy la siguiente

“Providencia. — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a don Juan Sabaté Agustí.

Notifíquese a dicho deudor esta providencia, a fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad para la anotación preventiva de embargo de la finca designada.”

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio del referido deudor, por medio de la presente se le notifica la transcrita providencia, pudiendo satisfacer en la oficina de recaudación y en el plazo que previene la misma la cantidad de dos pesetas a que asciende el débito principal, recargos, gastos y costas del procedimiento.

En Serós a 4 de Marzo de 1921.—El Recaudador, Ramón Arqués.

P—118c

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE BELMONTE

D. Leopoldo de Vilches Rojas, Recaudador de Contribuciones del pueblo de Belmonte.

Hago saber: Que en el expediente individual ejecutivo que tramito contra doña Aurelia Chamón Noya, cuyo domicilio se ignora, por débitos de contribución rústica, de que ya tiene conocimiento por notificaciones anteriores, se ha procedido con fecha 1.º del actual al embargo de las fincas siguientes, sitas todas en este término municipal.

Una tierra en el Rayo; linda: Saliente, la iglesia; Mediodía, Juan Rubio; Poniente, senda Vinateros, y Norte, camino de la Rada; de haber, seis hectáreas y dos áreas.

Otra en la senda de los Pinarejos; linda: Saliente, Juan García; Mediodía, Josefa Anzulo; Poniente y Norte,

herederos de Juan Antonio Llamas; de haber, 11 áreas.

Otra en la Semilla; linda: Saliente, Poniente y Norte, herederos del Conde de Buenavista; Mediodía, Policarpo Ruiz; de haber, cuatro áreas y tres centiáreas.

Otra encima del Majuelo de la Semilla; linda: Saliente, Julián Montalbán; Mediodía, el Majuelo; Poniente, Conde de Buenavista, y Norte, Juan B. Moreno; de haber nueve áreas.

Otra en la senda de los Oleos; linda: Saliente, herederos de Balenchana; Mediodía, Josefa Ansaldo; Poniente, Tomás Rabadán, y Norte, Policarpo Ruiz; de haber, tres hectáreas y nueve áreas.

Otra en los Corrales de Llamas; linda: Saliente, Conde de Buenavista; Mediodía, Josefa Ansaldo; Poniente y Norte, herederos de Antonio Sánchez; de haber, dos hectáreas.

Otra en la Mariñanda; linda: Saliente, herederos del Sr. Baillo; Mediodía, la iglesia; Poniente, herederos de Antonio González, y Norte, camino del Pedernal; de haber, una hectárea.

Otra detrás del Molino de las Nieves; linda: Saliente, D. Joaquín Baillo; Mediodía, Conde de Buenavista; Poniente, herederos de Juan Antonio Llamas, y Norte, Baillo; de haber, cinco áreas.

Un olivar con sesenta olivas en la Gotera; linda: Saliente, esta hacienda; Mediodía y Poniente, Antonio Saavedra, y Norte, vecinos de Villaseca.

Otro olivar en la Gloria, con cuarenta y ocho olivas; linda: Saliente y Mediodía, Ramón Castellanos; Poniente, Pedro Sicilia, y Norte, Vicente Basculana.

Otro olivar con cuarenta olivas en la senda del Chozo; linda: Saliente, Conde de Buenavista; Mediodía, La Senda; Poniente, herederos de Casimiro Hernández, y Norte, Vicente Montellano.

Otro olivar, con sesenta olivas, en el mismo sitio; linda: Saliente, Julián Sierra; Mediodía, Saturnino González; Poniente, el mismo González, y Norte, La Senda.

Asimismo, y en virtud de lo acordado por el presente, se la requiere para que en el término de tres días, a contar desde la publicación de este edicto en los periódicos oficiales, presente en esta oficina los títulos de propiedad de las fincas embargadas; apercibiéndola que de no verificarlo en el plazo indicado se suplirán a su costa por los medios que establece la vigente ley Hipotecaria.

Y desconociéndose el domicilio de la deudora, se le notifica por medio del presente, que se insertará en el Boletín Oficial de esta provincia y Gaceta de Madrid, fijándose un ejemplar en el tablón de anuncios de las Casas Consistoriales, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Belmonte a 2 de Marzo de 1921.—El Recaudador, Leopoldo de Vilches.

P—108R

D. Leopoldo de Vilches Rojas, Recaudador de Contribuciones del pueblo de Belmonte.

Hago saber: Que en el expediente individual ejecutivo que tramito contra D. Vicente Ramos Villaciérog, cuyo domicilio se ignora, por débitos de

contribución urbana, de que ya tiene conocimiento por notificaciones anteriores, se ha procedido, con fecha 5 del corriente, al embargo de la finca siguiente:

Una casa en esta población y su calle de Prim; que linda por la derecha, con Asunción Martínez, antes José Parra; izquierda y espalda, doña Felicidad López, antes D. Luis López.

Asimismo y en virtud de lo acordado, por el presente se le requiere para que en el término de tres días, a contar de la publicación de este edicto en los periódicos oficiales, presente en esta oficina los títulos de propiedad de la finca embargada; apercibiéndole que de no verificarlo en el plazo indicado, o no hallarse inscrita en el Registro de la Propiedad, se suplirán a su costa por los medios que establece el título 14 de la vigente ley Hipotecaria.

Y desconociéndose el domicilio del deudor, sus herederos o causahabientes, se les notifica por medio del presente, que se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID*, fijándose otro ejemplar en el tablón de anuncios de las Casas Consistoriales, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Belmonte a 7 de Marzo de 1921.—El Recaudador, Leopoldo de Vilches.

P—1087

D. Leopoldo de Vilches Rojas, Recaudador de Contribuciones del pueblo de Belmonte.

Hago saber: Que en el expediente individual ejecutivo que tramito contra D. José Aguado Jurado, cuyo domicilio se ignora, por débitos de contribución urbana, de que ya tiene conocimiento por notificaciones anteriores, se ha procedido, con fecha 5 del actual, al embargo de la finca siguiente:

Una casa en esta población y su plaza de Motos; que linda: derecha y espalda, Antero González, e izquierda, Antonio Sánchez.

Asimismo y en virtud de lo acordado por el presente, se le requiere para que en el término de tres días, a contar desde la publicación de este edicto en los periódicos oficiales, presente en esta oficina los títulos de propiedad de la finca embargada; apercibiéndole que de no verificarlo en el plazo indicado o no hallarse inscrita en el Registro de la Propiedad, se suplirán a su costa por los medios que establece el título 14 de la vigente ley Hipotecaria.

Y desconociéndose el domicilio del deudor, sus herederos o causahabientes, se les notifica por medio del presente, que se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID*, fijándose otro ejemplar en el tablón de anuncios de las Casas Consistoriales, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Belmonte a 7 de Marzo de 1921.—El Recaudador, Leopoldo de Vilches.

P—1086

D. Leopoldo de Vilches Rojas, Recaudador de Contribuciones del pueblo de Belmonte.

Hago saber: Que en el expediente individual ejecutivo que tramito con-

tra D. Carlos Belmonte, cuyo domicilio se ignora, por débitos de contribución urbana, de que ya tiene conocimiento por notificaciones anteriores, se ha procedido con fecha 18 de Febrero último al embargo de la finca siguiente:

Una casa en esta población y su calle de Fray Luis de León, que linda por la derecha, entrando, con Juliana Moreno; izquierda, callejón, y espalda, José Delgado Cortijo.

Asimismo, y en virtud de lo acordado, por el presente se le requiere para que en el término de tres días a contar desde la publicación de este edicto en los periódicos oficiales, presente en esta oficina los títulos de propiedad de la finca embargada; apercibiéndole que, de no verificarlo en el plazo indicado, o no hallarse inscrita en el Registro de la Propiedad, se suplirán a su costa por los medios que establece el título 14 de la vigente ley Hipotecaria.

Y desconociéndose el domicilio del deudor, sus herederos o causahabientes, se les notifica por medio del presente, que se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID*, fijándose otro ejemplar en el tablón de anuncios de las Casas Consistoriales, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Belmonte, 11 de Marzo de 1921.—El Recaudador, Leopoldo de Vilches.

P—1083

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE CARPIO DE TAJO

D. Emiliano Benítez San Nicolás, Recaudador auxiliar de Contribuciones en dicha localidad.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra doña Carmen Gómez Segovia, por contribución de derechos reales, y año 1914, se ha dictado, con fecha de hoy la siguiente

“Providencia.—No habiendo satisfecho doña Carmen Gómez Segovia, en el plazo que al efecto se le concedió, sus descubiertos para con la Hacienda, más los recargos y costas causadas, procédase inmediatamente a la traba de los bienes del deudor, librándose el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad de este partido, para la anotación preventiva del embargo de las fincas que se designarán.

Notifíquese el embargo al deudor, requiriéndole además para que, en el término de tercero día haga entrega al que suscribe de los títulos de propiedad de las fincas embargadas, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa si no lo verifica.”

Las fincas designadas son las siguientes:

Cuarta parte de casa, calle de San Miguel, número 19, que linda por la derecha, entrando, con otra de Santiago Quintanilla; izquierda, León Segovia, y espalda, Guillerdo Ahijado.

Carpio de Tajo, 4 de Marzo de 1921.

El Recaudador, Emiliano Benítez.

P—1093

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE DENIA

D. Joaquín Amorós Segura, Agente auxiliar de la Recaudación de Contribuciones en la zona de Denia.

Hago saber: Que por débitos de rústica del segundo semestre de 1920 y embargué a doña Isabel Terentí Soler, de paradero desconocido, un trozo de tierra, comprensivo de dos herpagadas, o sean 16 áreas y 62 centiáreas, en la partida Palmar, del término de Denia, a responder de 78,49 pesetas, teniendo un valor, según capitalización, de 560 pesetas.

Que en providencia de este día he acordado su enajenación en pública subasta, acto que tendrá lugar bajo mi presidencia, a las nueve horas del día 8 de Abril próximo, en el local de la Recaudación, calle de Santiago Reyes, número 5, siendo postura admisible, previo depósito, la que cubra los dos tercios de la capitalización.

Y que dada la cualidad de dicha deudora, e ignorando a su vez quiénes puedan representar legítimamente sus derechos, se publica el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, a los efectos del párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, para conocimiento de los interesados a quienes, por la causa expuesta, no se les pudo notificar personalmente las providencias reglamentarias de este trámite ejecutivo.

Denia, 10 de Marzo de 1921.—El Recaudador, Joaquín Amorós.

P—1095

TÉRMINO DE PEDREGUER

D. Francisco Martí Miralles, Agente auxiliar de la Recaudación de Contribuciones en la zona de Denia.

Hago saber: Que por débitos de urbana del primero y segundo trimestres de 1919-20, embargué a D. Antonio Fornés Alberola, de paradero desconocido, una casa de habitación, situada en la calle de Santa María, de esta villa, señalada con el número 7 de policía, a responder de 128,83 pesetas, teniendo un valor, según capitalización, de 750 pesetas.

Que según certificación de cargas librada por el Sr. Registrador de la propiedad de este partido, resulta hallarse afecta a la salvedad de sin perjuicio de tercero, por ser posesoria su inscripción de origen, y en providencia de este día he acordado su enajenación en pública subasta, acto que tendrá lugar bajo mi presidencia, a las diez horas del día 31 del mes actual, en el local de la Recaudación de esta villa, P. Mayor, 4, siendo postura admisible, previo depósito, la que cubra los dos tercios de la capitalización.

Que dada la cualidad de dicho deudor, e ignorando a su vez quién pueda representar legítimamente sus derechos, se publica el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, a los efectos del párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, para conocimiento de los interesados a quienes, por la causa expuesta, no se les pudo notificar personalmente las providencias reglamentarias de este trámite ejecutivo.

Pedreguer, 7 de Marzo de 1921.—El Agente, Francisco Martí.

P—1104

ADMINISTRACION MUNICIPAL

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MALAGA

Habiéndose de instruir expediente a instancia de Antonio Pérez Pozo, al objeto de acreditar que su hermano Manuel Pérez Pozo, de treinta y seis años de edad, natural de Málaga, de profesión jornalero, manco del brazo derecho, hijo de Salvador y Dolores, se ausentó de esta ciudad hace más de diez años sin que hasta la fecha se haya podido averiguar su existencia ni paradero, se hace público por medio del presente, a los fines que determina la vigente ley de Reclutamiento y Reglamento para su ejecución.

Málaga, 16 de Marzo de 1921.—El Alcalde, Francisco García Almendro.

M-1045

Habiéndose de instruir expediente a instancia de Alfredo Cuenza González al objeto de acreditar que su padre Pedro Cuenza Cabrera, natural de Naras del Carnero, de sesenta años de edad, de profesión practicante de farmacia, de estado casado, que se ausentó de esta ciudad hace más de diez años, sin que hasta la fecha se haya podido averiguar su existencia ni paradero, se hace público por medio del presente, a los fines que determina la vigente ley de Reclutamiento y Reglamento para su ejecución.

Málaga, 16 de Marzo de 1921.—El Alcalde, Francisco García Almendro.

M-1046

Habiéndose de instruir expediente a instancia de Martín Muñoz Moreno, al objeto de acreditar que su hermano Lorenzo Muñoz Moreno, de treinta y ocho años de edad, natural de Málaga, hijo de Manuel y María, de profesión oficialista, que se ausentó de esta ciudad hace más de diez años, sin que hasta la fecha se haya podido averiguar su existencia ni paradero, se hace público por medio del presente a los fines que determina la vigente ley de Reclutamiento y Reglamento para su ejecución.

Málaga, 16 de Marzo de 1921.—El Alcalde, Francisco García Almendro.

M-1047

ANUNCIOS OFICIALES

BANCO DE ESPAÑA

Habiéndose extraviado el extracto de inscripción número 186.902 comprensivo de doce acciones de este Banco, expedido por este Establecimiento en 9 de Octubre de 1917, a favor de D. Valentín Acevedo y Agosti, se anuncia al público por primera vez, para que el que se crea con derecho a reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde el día de la publicación de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento de este Banco, advirtiendo que

transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho extracto anulando el primitivo y quedando el

Banco exento de toda responsabilidad. Madrid, 22 de Marzo de 1921.—El Vicesecretario, Isidoro Azcona. X-735

Banco de España

ACTIVO

En Caja	26 de Marzo de 1921	Escasos
Del Tesoro	27.548.803,21	2.478.317.917,81
Del Banco	2.448.447.639,32	
De cuentas corrientes	2.321.475,36	

Corresponsales y agencias del Banco en el extranjero.

Del Tesoro	886.784,31	38.867.787
Del Banco	37.981.002,59	387.847.223,33
Plata		1.774.575,61
Bonos por cuenta de la Hacienda		16.673.650,11
Efectos a cobrar en el día		150.000.000
Anticipo al Tesoro público, ley de 14 de Julio de 1891		100.000.000
Pagarés del Tesoro, ley de 2 de Agosto de 1899		1.141.947.945,01
Descuentos		78.620.813,94
Pólizas de cuentas de crédito	148.456.200	
Créditos disponibles	69.835.386,05	
Pólizas de cuentas de crédito con garantía	1.205.837.584,58	574.129.711,61
Créditos disponibles	631.707.872,96	
Pagarés de préstamos con garantía		51.505.745
Otros efectos en Cartera		1.531.831,10
Corresponsales en el Reino		19.414.396,38
Deuda perpetua interior al 4 por 100		344.474.903,26
Acciones de la Compañía Arrendataria de Tabacos		10.500.000
Acciones del Banco de Estado de Marruecos, oro		1.154.625
Bienes inmuebles		9.339.275,32
Tesoro público (Su cuenta corriente, plata)		213.538.330,21
(Por operaciones en el extranjero)		46.135.501,51
		5.366.254.232,41

PASIVO

Capital del Banco	150.000.000
Fondo de reserva	33.000.000
Bonos del Banco de España al 6 por 100	45.000.000
Billetes en circulación	4.228.330.125
Cuentas corrientes	1.140.968.455,61
Cuentas corrientes en oro	2.321.475,36
Depósitos en efectivo	10.076.194,81
Por pago de intereses de Deuda perpetua al 4 por 100	43.846.758,04
Por pago de amortización e intereses de Deuda amortizable al 4 por 100	13.482,61
Por pago de amortización e intereses de Deuda amortizable al 5 por 100	2.152.792,71
Por pago de amortización e intereses de Deuda amortizable al 5 por 100, Emisión 1917	1.848.956,31
Por pago de amortización e intereses de Obligaciones sobre la renta de Aduanas	228.119,61
Su cuenta corriente, oro	28.435.587,51
Reservas de contribuciones: Para pago de la Deuda perpetua interior	60.466.084,11
Dividendos, intereses y otras obligaciones a pagar	73.973.140,11
Ganancias y pérdidas: Realizadas	21.006.044,21
Diversas cuentas	29.580.016,61
	5.366.254.232,41

Tipo de interés.—Descuentos, 5 por 100; Préstamos y Créditos con garantía 4 1/2 y 5 1/2 por 100.—Créditos personales, 6 1/2 por 100.—El Interventor, Adolfo Castaño.—V.º B.º: P. El Gobernador, G. Escudero. X-

BANCO DE ESPAÑA

BARCELONA

Habiendo sufrido extravío los resguardos de depósito transmisibles números 68.495 y 69.388, respectivamente, de pesetas nominales 14.000 y

6.000, en títulos de la Deuda exterior 4 por 100, constituidos en 19 de Abril y 4 de Agosto de 1920 a favor de don Gloria Elizacoin Masferrer y doña Mariquita Elizacoin Gonzalo, indistintamente, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea

derecho a reclamar los efectos dentro del plazo de dos meses, a contar de la fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dichos resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Barcelona, 18 de Marzo de 1921.—
El Secretario, Ramón Martínez Arambarrí.

X-729

SOCIEDAD ANÓNIMA MINERA "SAN CAYETANO"

No habiéndose celebrado la Junta general ordinaria convocada para el día 20 de Marzo pasado, por falta de asistencia de los Sres. Accionistas, nuevamente se cita a esta Junta reglamentaria, que se celebrará, cualquiera que sea el número de los señores asistentes, el día 17 de Abril, a las doce de la mañana, en el domicilio del Círculo de la Unión Mercantil, calle de la Victoria, número 1.

Madrid, 28 de Marzo de 1921.—El Secretario, Luis Muntán.

X-728

SOCIEDAD DE LOS FERROCARRILES DE VALENCIA Y ARAGON

De acuerdo con los artículos 21, 25 y 27 de los Estatutos, el Consejo de Administración invita a los Sres. Accionistas a asistir a la Junta general ordinaria que tendrá lugar en Madrid en el domicilio social, Avenida del Conde de Peñalver, 25, el día 18 de Abril próximo, a las cuatro de la tarde, al efecto de deliberar acerca de los extremos comprendidos en la siguiente

ORDEN DEL DIA

1.º Memoria del Consejo de Administración; y

2.º Aprobación del Balance y de la Cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio de 1920.

El depósito de las acciones para poder asistir a la Junta, será admitido hasta el día 14 inclusive del mismo mes de Abril, en el domicilio social, y en el Banco Urquijo, de Madrid, Alcalá, 55.

Por el Consejo de Administración:
El Consejero Gerente, E. Garre.

X-732

COMPANIA HISPANO-AMERICANA DE ELECTRICIDAD (S. A.)

Obligaciones 6 por 100.

A partir del 1.º de Abril próximo, quedará abierto en los siguientes Bancos:

Banco Central, de Madrid;
Banco Urquijo, de Madrid;
Banco de Vizcaya, de Madrid;
Banco de Vizcaya, de Bilbao, y
Sociedad Anónima Arnús-Garí, de Barcelona,
el pago, a razón de pesetas 7.088 por Obligación, del cupón número 3, vencimiento de 1.º de Abril de 1921, de

las Obligaciones emitidas en 22 de Junio de 1920.

X-721

"LA NACION"

Habiéndose padecido error de fecha en el anuncio convocatoria inserto en la GACETA de 27 del actual, se reproduce hoy quedando nulo aquél.

Se convoca a Junta general extraordinaria de Accionistas de la Sociedad Editorial "La Nación", que tendrá lugar el día 9 de Abril del año actual, a las seis y media de la tarde, en la Notaría de D. Alisio Caravaca, calle de Fernanfior, número 2.

Esta Junta se convoca con arreglo al derecho que concede el artículo 49 de los Estatutos sociales, por representar el que suscribe más de la quinta parte del capital desembolsado al ser poseedor de las acciones números 642 al 1.000, de la serie A.

Se previene que para poder asistir a la Junta será preciso depositar en dicha Notaría las acciones que posea cada interesado cuatro días antes por lo menos del señalado para su celebración.

El objeto de esta Junta es pedir cuentas a los liquidadores de su gestión y nombrar otros en su caso.

Asimismo se tratarán las cuestiones que los Accionistas propongan con sujeción a los Estatutos sociales, las que deberán remitir por escrito y con anticipación a dicha Notaría.

Madrid, 27 de Marzo de 1921.—
Georg Strueber.

X-734

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PONTEVEDRA

Habiéndose extraviado el resguardo talonario, expedido por la Caja Sucursal de Depósitos de esta provincia, en 11 de Diciembre de 1914, señalado con los números 15 de entrada y 148 de registro, importante 2.500 pesetas, constituido por D. Luciano Fouña Varela, Secretario del Juzgado de primera instancia de Cambados, para responder del pleito, a instancia de D. Manuel del Oro y otros, contra la Sociedad Ignacio Villavetia y Compañía, se previene a la persona en cuyo poder se halle, lo presente en esta Oficina, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito, sino a su legítimo dueño, quedando el citado resguardo sin ningún valor transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento de 23 de Agosto de 1893.

Pontevedra, 13 de Enero de 1921.—
El Delegado de Hacienda, Miguel Jordán.

X-724

COMISARIA GENERAL DE SEGUROS

Se pone en conocimiento del público que la Compañía de Seguros marítimos, declarada en liquidación, denominada "Frankona rux und Mitversicherungs Aktien Gesellschaft", de Frankfurt, ha nombrado liquidador de sus negocios en España a D. Manuel Ramírez Escudero, quien ha instalado la

oficina liquidadora en Bilbao, calle de Santa María, 11, segundo, derecha.

Madrid, 12 de Marzo de 1921.—El Comisario general, B. Castro.

X-726

COMPANIA TRASATLANTICA

Venciendo en 1.º de Abril próximo el cupón número 3 de las Obligaciones de esta Compañía 6 por 100, emisión de 1.º de Julio de 1920, se participa a los tenedores de las mismas que dicho cupón será satisfecho, deducidos los impuestos del Estado, a partir de dicha fecha de 1.º de Abril en los siguientes puntos:

En Barcelona: Banco Hispano Colonial, Sociedad Anónima Arnús-Garí, Banco Hispano Americano y Banco de Castilla.

En Madrid: Banco Urquijo y Banco Español de Crédito.

En Bilbao: Banco de Vizcaya.

En los mismos establecimientos se facilitarán las facturas.

Barcelona, 24 de Marzo de 1921.—
Compañía Trasatlántica.—P. P. del Sub-Administrador: El Inspector administrativo, Juan Ferrer y Puig.

X-727